

SESIÓN DEL DIRECTORIO DE LA AFD  
Acta N° 94 del 24 de noviembre de 2023

**RESOLUCIÓN AFD N° 04.-**

**“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS CONDICIONES DE LA EMISIÓN, NEGOCIACIÓN, COLOCACIÓN Y MANTENIMIENTO EN CIRCULACIÓN DE BONOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE DESMATERIALIZADOS DE LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO, CORRESPONDIENTES A LA SERIE 1 – 2023BAFD-14122026, EN EL MARCO DE LO AUTORIZADO POR LA LEY N° 7.050/2023 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 8.759/2023; Y SE AUTORIZA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA RESPECTIVO” (HOJA 1/3).-**

**VISTO:** La Ley N° 2.640 “QUE CREA LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO” de fecha 27 de julio de 2005 y su modificatoria la Ley N° 6.769 del 16 de julio de 2021.-

El Decreto N° 9.213/2023 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2640/2005 “QUE CREA LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO”, MODIFICADA SEGÚN LEY N° 6.769/2021”.-

La Ley N° 7.050 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023”, de fecha 04 de enero de 2023.-

El Decreto N° 8.759 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7.050, DEL 4 DE ENERO DE 2023, “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023”, de fecha 26 de enero de 2023.-

La Ley N° 5.810 “DEL MERCADO DE VALORES”, del 18 de julio de 2017.-

El Manual de Inversiones de la Agencia Financiera de Desarrollo actualizado por Resolución AFD N° 03 del Acta de Directorio N° 37 del 12 de mayo de 2023.-

La Resolución AFD N° 03 “POR LA CUAL SE APRUEBA EL “MARCO DE BONOS SOSTENIBLES” DE LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO (AFD)”, del Acta de Directorio N° 82 del 13 de octubre de 2023.-

La Resolución AFD N° 09 “POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL “CALENDARIO DE EMISIÓN DE BONOS DE LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO (AFD) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023”, del Acta de Directorio N° 91 del 15 de noviembre de 2023.-

La Resolución AFD N° 02 “POR LA CUAL SE APRUEBA EL “PROGRAMA DE EMISIÓN, NEGOCIACIÓN, COLOCACIÓN Y MANTENIMIENTO EN CIRCULACIÓN DE BONOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) DE LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO (AFD) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023”, del Acta N° 94 de fecha 24 de noviembre de 2023.-

El Acta N° 32/2023 del Comité de Activos y Pasivos (CAP), de fecha 24 de noviembre de 2023.-

El Memorando GPF 158/2023 de fecha 24 de noviembre de 2023, del Gerente de Planificación y Finanzas.-

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 1° de la Ley N° 2.640/2005, modificado por el Art. 1° de la Ley N° 6.769/2021, establece que: “Para la obtención de otros recursos la AFD podrá, por Resolución del Directorio, emitir bonos en moneda nacional o extranjera, con o sin garantía del Estado, previa autorización del Congreso Nacional en el Presupuesto General de la Nación”.-

**FIRMADO: PRESIDENTA Y MIEMBROS DEL DIRECTORIO. -**

  
SANDRA BENÍTEZ  
Secretaría General  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SESIÓN DEL DIRECTORIO DE LA AFD  
Acta N° 94 del 24 de noviembre de 2023

**RESOLUCIÓN AFD N° 04.-**

**“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS CONDICIONES DE LA EMISIÓN, NEGOCIACIÓN, COLOCACIÓN Y MANTENIMIENTO EN CIRCULACIÓN DE BONOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE DESMATERIALIZADOS DE LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO, CORRESPONDIENTES A LA SERIE 1 – 2023BAFD-14122026, EN EL MARCO DE LO AUTORIZADO POR LA LEY N° 7.050/2023 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 8.759/2023; Y SE AUTORIZA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA RESPECTIVO”**

**(HOJA 2/3).-**

...///...

Que los fondos provenientes de la emisión de Bonos de la AFD serán canalizados al financiamiento de proyectos propios de su objeto social, señalados en el artículo 3° de la Ley N° 2.640/2005, modificado por el Art. 1° de la Ley N° 6.769/2021 que establece: *“La AFD tiene por objeto otorgar financiamiento para complementar la estructura de fondeo de las Instituciones Financieras Intermediarias (IFIs) a fin de posibilitar la ejecución de programas de desarrollo de corto, mediano y largo plazo, a través de dichas entidades, con fondos externos o internos provenientes de préstamos concedidos con o sin garantía del Estado paraguayo, de donaciones de terceros, de dotaciones presupuestarias, de su capital propio, de negocios fiduciarios permitidos por Ley y recursos financieros obtenidos con la emisión de títulos de deuda y de los que provengan de las operaciones que realice la AFD...”*.-

Lo dispuesto en el Decreto Reglamentario N° 9.213/2023 que en su artículo 25, numeral 12, establece: *“Son deberes y atribuciones del Directorio de la AFD: 12. Autorizar la emisión de bonos de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes”*.-

El Marco de Bonos Sostenibles de la Agencia Financiera de Desarrollo, aprobado por la Resolución AFD N° 03 del Acta de Directorio N° 82 del 13 de octubre de 2023.-

El “Calendario de Emisión de Bonos de la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD) para el Ejercicio Fiscal 2023”, actualizado por Resolución AFD N° 09 del Acta de Directorio N° 91 de fecha 15 de noviembre de 2023.-

El “Programa de Emisión, Negociación, Colocación y Mantenimiento en Circulación de Bonos Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agencia Financiera de Desarrollo para el Ejercicio Fiscal 2023”, aprobado por Resolución AFD N° 02 del Acta de Directorio N° 94 de fecha 24 de noviembre de 2023.-

Que por Acta N° 32/2023 de fecha 24 de noviembre de 2023, el Comité de Activos y Pasivos (CAP) da su parecer favorable y eleva a consideración del Directorio la aprobación de las condiciones para la emisión de Bonos Objetivos de Desarrollo Sostenible desmaterializados de la AFD, a través de la Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A. (BVA), correspondientes a la SERIE 1 – 2023BAFD-14122026, conforme a la propuesta presentada por la Gerencia de Planificación y Finanzas, por un monto total de Guaraníes cien mil millones (₡ 100.000.000.000).-

Que el Decreto N° 8.759/2023, en su Anexo A, artículo 265 que reglamenta los artículos 99, 100, 101 y 102 de la Ley N° 7.050/2023, establece que: *“Las normas y procesos administrativos para la emisión y mantenimiento en circulación de los bonos de la AFD autorizados en la Ley N° 7050/2023 serán reglamentados y formalizados por disposición legal originada en la AFD. La AFD deberá comunicar al Ministerio de Hacienda, a través de la Subsecretaría de Estado de Economía, mínimamente, cuanto sigue: 1) El calendario estimativo de emisiones a ser efectuadas dentro de un determinado ejercicio fiscal; 2) Especificar el monto de cada emisión que se calendarice y si será con o sin garantía del Estado y adjuntar la resolución del Directorio en el que se determine la decisión de las emisiones que requerirán garantía conforme con lo previsto en el artículo 99 de la Ley N° 7050/2023; 3) Las condiciones financieras de cada emisión pretendida”*.-

...///...

**FIRMADO: PRESIDENTA Y MIEMBROS DEL DIRECTORIO. -**

  
SANDRA BENÍTEZ  
Secretaría General  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SESIÓN DEL DIRECTORIO DE LA AFD  
Acta N° 94 del 24 de noviembre de 2023

**RESOLUCIÓN AFD N° 04.-**

**“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS CONDICIONES DE LA EMISIÓN, NEGOCIACIÓN, COLOCACIÓN Y MANTENIMIENTO EN CIRCULACIÓN DE BONOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE DESMATERIALIZADOS DE LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO, CORRESPONDIENTES A LA SERIE 1 - 2023BAFD-14122026, EN EL MARCO DE LO AUTORIZADO POR LA LEY N° 7.050/2023 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 8.759/2023; Y SE AUTORIZA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA RESPECTIVO”**

**(HOJA 3/3).-**

...///...

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

**EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO  
RESUELVE:**

- Art. 1º.-** Aprobar las condiciones de la Emisión, Negociación, Colocación y Mantenimiento en Circulación de Bonos Objetivos de Desarrollo Sostenible Desmaterializados de la Agencia Financiera de Desarrollo, correspondiente a la SERIE 1 - 2023BAFD-14122026, que se adjunta y forma parte de la presente Resolución, en el marco de lo autorizado por la Ley N° 7.050/2023 y conforme a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario N° 8.759/2023.-
- Art. 2º.-** Autorizar el llamado a Licitación Pública para la “Emisión, Negociación, Colocación y Mantenimiento en Circulación de Bonos Objetivos de Desarrollo Sostenible Desmaterializados de la Agencia Financiera de Desarrollo”, correspondiente a la SERIE 1 - 2023BAFD-14122026, a través de la Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A. (BVA), en el marco de lo autorizado por la Ley N° 7.050 /2023 y su Decreto Reglamentario N° 8.759/2023, hasta la suma de Guaraníes cien mil millones (₡100.000.000.000).-
- Art. 3º.-** Comunicar a quienes corresponda.-

**FIRMADO: PRESIDENTA Y MIEMBROS DEL DIRECTORIO. -**

  
SANDRA BENÍTEZ  
Secretaría General  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





**LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA EMISIÓN, NEGOCIACIÓN, COLOCACIÓN Y MANTENIMIENTO EN CIRCULACIÓN DE BONOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE DESMATERIALIZADOS DE LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO, AUTORIZADO POR LEY N° 7.050/2023, Y DECRETO N° 8.759/2023.**

**LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA EMISIÓN, NEGOCIACIÓN, COLOCACIÓN Y MANTENIMIENTO EN CIRCULACIÓN DE BONOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE DESMATERIALIZADOS DE LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO, AUTORIZADO POR LEY N° 7.050/2023, Y DECRETO N° 8.759/2023.**



AGENCIA  
FINANCIERA  
DE DESARROLLO

APROBADO  
POR RESOLUCION

N° 04-Acta 94/23

  
SANDRA BENÍTEZ  
Secretaría General



**LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA EMISIÓN, NEGOCIACIÓN, COLOCACIÓN Y MANTENIMIENTO EN CIRCULACIÓN DE BONOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE DESMATERIALIZADOS DE LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO, AUTORIZADO POR LEY N° 7.050/2023, Y DECRETO N° 8.759/2023.**

**1. CONDICIONES GENERALES**

La presente emisión, se encuentra enmarcada en lo dispuesto por la Ley N° 2.640/2005 "Que crea la Agencia Financiera de Desarrollo", en cuyo artículo 1°, inciso c), modificado por Ley N° 6.769/2021 QUE MODIFICA Y AMPLÍA LA LEY N° 2.640/2005 "QUE CREA LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO" Y SE ABROGA LA LEY N° 3.330/2007 se establece que: "Para la obtención de otros recursos la AFD podrá, por Resolución del Directorio, emitir bonos en moneda nacional o extranjera con o sin garantía del Estado, previa autorización del Congreso Nacional en el Presupuesto General de la Nación".

Así mismo, la Ley N° 7.050/2023 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023", en su artículo 99°, autoriza a la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD), a emitir y mantener en circulación Bonos nominativos y negociables, hasta el equivalente al monto de \$2.500.000.000.000 (Guaraníes dos billones quinientos mil millones)", cuya ejecución es reglamentada por el Decreto de la Presidencia de la República N° 8.759/2023.

Así mismo, según el artículo 100° de la Ley N° 7050/2023, se autoriza a que la colocación de los bonos emitidos por la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD) pueda ser realizada a través del Banco Central del Paraguay (BCP), otros Agentes Financieros autorizados o directamente por la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD).

La AFD realiza la presente emisión en el "MARCO DE BONOS SOSTENIBLES" aprobado por la Resolución AFD N° 03, Acta N° 82 de fecha 13 de octubre de 2023. Dicho marco ha sido diseñado, siguiendo los estándares más altos del mercado y los lineamientos establecidos en los principios de **BONOS VERDES, SOCIALES Y SOSTENIBLES**, de la Asociación Internacional de Mercado de Capitales (ICMA), los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas, las Contribuciones Nacionalmente Determinadas (NDC) de Paraguay y la regulación nacional aplicable al país.

Los fondos provenientes de la emisión de Bonos de la AFD serán canalizados para el cumplimiento de su objeto social, señalado en el artículo 3°, de la Ley 2.640/2005, y modificado por Ley N° 6.769/2021 y, en particular, serán destinados para financiar y/o refinanciar proyectos o gastos verdes y/o sociales nuevos y/o existentes, tanto para los derivados de operaciones directas como indirectas que cumplan con los criterios descriptos en las disposiciones normativas.

La presente Emisión de Bonos de la AFD fue autorizada por Resolución AFD N° 04 - Acta 94/23 con garantía del Tesoro Público, en el marco del "PROGRAMA DE EMISIÓN, NEGOCIACIÓN, COLOCACIÓN Y MANTENIMIENTO EN CIRCULACIÓN DE BONOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023".

**2. CONDICIONES ESPECÍFICAS**

- a) Modalidad: Licitación Pública para la Emisión, Negociación, Colocación y Mantenimiento en Circulación de Bonos Desmaterializados de la Agencia Financiera de Desarrollo.
- b) Fecha de Licitación: 14 de diciembre de 2023.
- c) Fecha Valor y Fecha de Emisión: 14 de diciembre de 2023.
- d) Emisor: Agencia Financiera de Desarrollo (AFD).
- e) Agente de Colocación: Bolsa de Valores y Productos de Asunción Sociedad Anónima (BVPASA).
- f) Agente de Custodia: Bolsa de Valores y Productos de Asunción Sociedad Anónima (BVPASA).
- g) Agente de Pago: Banco compensador habilitado por la BVPASA (Agente de Pago).
- h) Moneda: Guaraníes.

69.



**LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA EMISIÓN, NEGOCIACIÓN, COLOCACIÓN Y MANTENIMIENTO EN CIRCULACIÓN DE BONOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE DESMATERIALIZADOS DE LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO, AUTORIZADO POR LEY N° 7.050/2023, Y DECRETO N° 8.759/2023.**

- i) Monto del Programa de Emisión Global (PEG) "AFD.G16": ₡ 100.000.000.000 (Guaraníes cien mil millones).
- j) Plazo mínimo vencimiento: 1 (un) año.
- k) Plazo máximo vencimiento: 12 (doce) años.
- l) Plazos, Tasas de Interés y Fechas de Vencimientos correspondientes a la segunda serie, según detalle.

Serie N°	1) 2023BAFD-14122026
Monto de Emisión	₡ 100.000.000.000
Tasa de Interés	7,00% anual
Plazo (Años)	3
Plazo (Días)	1.096
Fecha de Emisión	14/12/2023
Fecha de Vencimiento	14/12/2026

- m) Periodicidad de Pago de Intereses: Trimestrales.
- n) Pago de Capital: Al vencimiento.
- o) Rescate de bonos emitidos: Durante el plazo de vigencia de la emisión de los bonos, la AFD tendrá la opción unilateral de realizar el rescate anticipado parcial o total de bonos, a ser formalizada con una comunicación previa por nota al inversor con al menos seis (6) meses de anticipación a la fecha del rescate, y el pago del capital e intereses calculados hasta dicha fecha.

### 3. MARCO LEGAL

Conforme a lo establecido en los Artículos 99° al 103° de la Ley N° 7.050/2023 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023", la "Agencia Financiera de Desarrollo (AFD) emitirá y mantendrá en circulación bonos nominativos y negociables, hasta el equivalente al monto de ₡ 2.500.000.000.000 (Guaraníes dos billones quinientos mil millones)", cuya ejecución es reglamentada por el Decreto de la Presidencia de la República N° 8.759/2023.

### 4. DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria de ofertas para la adquisición de Bonos será difundida en al menos un (1) diario de circulación nacional y/o a través de la página web de la AFD o la BVPASA, por lo menos tres (3) días previos a la Licitación.

### 5. REQUISITOS Y CONDICIONES GENERALES PARA PARTICIPANTES

Podrán participar las personas físicas y jurídicas, así como los inversionistas institucionales que se hallen registrados en el Sistema de Negociación Electrónica (SEN) de la BVPASA.

La presentación de una oferta en la Licitación implica la aceptación de los documentos, normas y procedimientos de la emisión. No obstante, para presentar ofertas en las Licitaciones, los oferentes interesados deberán haber firmado y entregado a la Casa de Bolsa respectiva una copia de los Términos y Condiciones de los Bonos, el cual forma parte del presente Contrato como Anexo.



**LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA EMISIÓN, NEGOCIACIÓN, COLOCACIÓN Y MANTENIMIENTO EN CIRCULACIÓN DE BONOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE DESMATERIALIZADOS DE LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO, AUTORIZADO POR LEY N° 7.050/2023, Y DECRETO N° 8.759/2023.**

## **6. DESTINO DE LOS FONDOS**

Los fondos serán destinados a complementar la estructura de fondeo de las entidades financieras de primer piso, cooperativas y otras entidades creadas por Ley, con el propósito de cumplir con los fines establecidos en la Ley N° 2.640/2005 "QUE CREA LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO" y su modificación por la Ley N° 6.769/2021 QUE MODIFICA Y AMPLÍA LA LEY N° 2640/2005 "QUE CREA LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO" Y SE ABROGA LA LEY N° 3.330/2007, y de conformidad al Artículo 102º, primera parte, de la Ley N° 7.050/2023. Y, en particular, serán destinados a la financiación y/o refinanciación de proyectos o gastos verdes y/o sociales nuevos y/o existentes, tanto para los derivados de operaciones directas como indirectas que cumplan con los criterios descriptos en las disposiciones normativas

## **7. ESPECIFICACIONES DE LOS BONOS**

### **7.1. Generales**

- a) La adquisición de los Bonos de la Agencia Financiera de Desarrollo se encuentra excluida del pago de impuestos.
- b) Los Bonos son emitidos de manera desmaterializada e identificados en forma de registros electrónicos o de anotación en cuenta en el SISTEMA DE NEGOCIACIÓN ELECTRÓNICA (SEN) de la BVPASA.
- c) Los Bonos son Nominativos del Tipo Cupón y tendrán un valor nominal de un millón de guaraníes (₡1.000.000) o sus múltiplos.
- d) Disponer que la negociación y transferencia de los Bonos de la Agencia Financiera de Desarrollo emitidos de conformidad con la Ley N° 7.050/2023, están sujetos a las disposiciones reglamentarias sobre negociabilidad de los títulos establecidas por la Bolsa de Valores y Productos de Asunción Sociedad Anónima (BVPASA) u otro Agente Financiero que actúe de Agente de Colocación.
- e) Los procesos operativos de negociación y colocación a ser realizados por el Agente de Colocación, no establecidos en la presente Resolución, se regirán por los reglamentos internos de la BVPASA, conforme a lo autorizado por la SUPERINTENDENCIA DE VALORES.

### **7.2. Denominación y Numeración de los Bonos:**

Los Bonos de la Agencia Financiera de Desarrollo serán denominados con la referencia 2023BAFD-DDMMAAAA, que consta de los siguientes componentes:

- 2023: Año de la Emisión
- B: Bono (tipo de título)
- AFD: Agencia Financiera de Desarrollo (Entidad Emisora)
- DDMMAAAA: Fecha de Vencimiento
  - DD: Día (2 dígitos)
  - MM: Mes (2 dígitos)
  - AAAA: Año (4 dígitos)

La BVPASA podrá utilizar una numeración distinta para la identificación del Programa y las Series, a los efectos operativos de negociación, de acuerdo con sus normas reglamentarias internas. Igualmente contarán con la identificación de los Códigos ISIN.



## **8. PRESENTACIÓN, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

### **8.1. Presentación de las Propuestas**

- a) Fecha y hora de subasta: La subasta se llevará a cabo el día 14 de diciembre de 2023, en el horario comprendido entre las 10:00 y 10:30 horas.
- b) Proponentes: Los proponentes interesados deberán firmar el documento "Términos y Condiciones de Emisión".
- c) Formas de Presentación de propuestas: Las propuestas de adquisición de bonos, deberán ser presentadas utilizando el Sistema de Negociación Electrónica (SEN) de la BVPASA. Las Casas de Bolsa habilitadas ingresarán las ofertas presentadas por sus respectivos clientes a través de la pantalla de ingreso de ofertas del Sistema en el horario establecido para la licitación.
- d) Ofertas: Cada participante deberá ofertar la cantidad y el precio por cada plazo (número entero seguido de hasta 4 decimales). El precio a ser ofertado por cada participante deberá incluir los intereses devengados a la fecha.
- e) Tipo de Subasta: Subasta holandesa (precio único). Se recibirán ofertas competitivas, donde cada participante deberá estipular el monto que desea adjudicarse y las tasas de interés ofertado para cada plazo.
- f) Modalidad de Licitación: Se utilizará la modalidad de "Licitación anunciando el monto total a adjudicar" por oferentes participantes.

### **8.2. Evaluación de las Propuestas**

Concluida la rueda de subasta, la BVPASA entregará todas las ofertas recibidas a la AFD, para que proceda a evaluar las mismas ordenándolas de acuerdo con las tasas ofrecidas. Se considerarán los mayores precios ofertados para cada plazo y el tiempo de ingreso.

La AFD podrá aceptar (total o parcialmente) o rechazar las ofertas recibidas del agente de Colocación, sin que tenga que especificar las razones que motivaron su decisión.

La AFD podrá establecer la proporción máxima del total del monto de la emisión que un inversionista pueda ser adjudicado. Asimismo, podrá rechazar las ofertas, en forma parcial o total, sin que tenga que especificar las razones que motivaron su decisión.

### **8.3. Adjudicación**

La adjudicación de las mejores propuestas se realizará por cada plazo de colocación, iniciándose con el precio ofertado más alto, el tiempo de ingreso, al cual se le asignará los bonos de la AFD demandados, siguiendo con el siguiente mejor precio, y así sucesivamente hasta completar los importes de Bonos de la AFD que correspondan.

La última adjudicación será la que determine el precio de corte (precio de adjudicación), el cual será utilizado para establecer el precio del bono de la AFD que se aplique a todas las ofertas adjudicadas.

Si dos o más ofertas de precios coinciden en el precio de corte y éstas exceden el monto de emisión, la adjudicación se llevará a cabo por prorrateo entre estas. La fórmula de prorrateo será la que resulte de dividir la cantidad de cada oferta entre la cantidad total de las ofertas registradas al mismo precio.

Recibida en la BVPASA la nota de adjudicación de los Bonos, remitida por parte de la AFD, la BVPASA comunicará de manera inmediata el resultado de la Licitación a las Casas de Bolsa Operantes.

Las Casas de Bolsa Operantes con ofertas adjudicadas tienen un plazo de veinticuatro (24) horas, contadas a partir de la notificación fehaciente de la adjudicación, para realizar el depósito íntegro



**LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA EMISIÓN, NEGOCIACIÓN, COLOCACIÓN Y MANTENIMIENTO EN CIRCULACIÓN DE BONOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE DESMATERIALIZADOS DE LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO, AUTORIZADO POR LEY N° 7.050/2023, Y DECRETO N° 8.759/2023.**

del importe total adjudicado, con fondos de libre e inmediata disponibilidad en la Cuenta Interna del Agente de Pago, para que posteriormente, instrucción mediante de la BVPASA, proceda a realizar la transferencia de los fondos a la Cuenta de Liquidación AFDE1001PYG de la Agencia Financiera de Desarrollo habilitada en el Banco Central del Paraguay.

**9. PAGO DEL IMPORTE DE LAS ADJUDICACIONES**

El importe que cada oferente pagará a la AFD se calculará multiplicando una centésima parte del "Precio" ofertado por la cantidad y por el valor de los bonos que le fueran adjudicados.

Las adjudicaciones serán formalizadas al constatarse el depósito del valor de los Bonos adjudicados por los Tenedores de los Bonos en la Cuenta de Ingreso abierta en el BCP. Los Bonos no adjudicados en la fecha de colocación establecida serán licitados en fecha 15/12/2023.

**10. PAGO DE INTERESES Y CAPITAL DE LOS BONOS**

La AFD acreditará el día del vencimiento del Capital y/o los Intereses, el importe correspondiente en la Cuenta Interna de la BVPASA en el Agente de Pago. Una vez verificada la acreditación en cuenta, la BVPASA instruirá al Agente de Pago la realización de los pagos mediante transferencia bancaria interna del Capital y/o Intereses de los Bonos a las cuentas de las Casas de Bolsa Operantes que actúan en representación de sus clientes Tenedores de los Bonos.

Esta operativa también será aplicable para las personas físicas que sean Tenedores de los Bonos. Los Inversionistas Institucionales que tengan una cuenta abierta en el Agente de Pago, podrán solicitar crédito directo en la misma mediante transferencia bancaria interna, previa instrucción a la Casa de Bolsa Operante y a la BVPASA, para la revelación de su identidad y operativa a realizar.

El monto a ser acreditado al vencimiento del Bono es el Valor Nominal del Bono.

El pago del Valor Nominal o Principal de los bonos será realizado al vencimiento de los Bonos de acuerdo al siguiente detalle:

Series N°	1) 2023BAFD-141226
Plazo (Años)	3
Plazo (Días)	1.096
Fecha de Pago	14/12/2026

Los importes a ser acreditados al vencimiento de los cupones de intereses de los bonos serán calculados conforme a las tasas de interés establecidas para cada periodo y las fechas de acreditación de dichos importes quedan establecidas conforme al siguiente detalle:



**LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA EMISIÓN, NEGOCIACIÓN, COLOCACIÓN Y MANTENIMIENTO EN CIRCULACIÓN DE BONOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE DESMATERIALIZADOS DE LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO, AUTORIZADO POR LEY N° 7.050/2023, Y DECRETO N° 8.759/2023.**

Fechas de Pago/ Serie N°	1) 2023BAFD-14122026
14/03/2024	₡ 1.745.205.480
14/06/2024	₡ 1.764.383.562
16/09/2024	₡ 1.802.739.726
16/12/2024	₡ 1.745.205.480
17/03/2025	₡ 1.745.205.480
16/06/2025	₡ 1.745.205.480
15/09/2025	₡ 1.745.205.480
15/12/2025	₡ 1.745.205.480
16/03/2026	₡ 1.745.205.480
15/06/2026	₡ 1.745.205.480
14/09/2026	₡ 1.745.205.480
14/12/2026	₡ 1.745.205.480
<b>Totales</b>	<b>₡ 21.019.178.083</b>

**11. INFORMACIÓN ACORDE CON LOS LINEAMIENTOS PARA EMISIÓN DE BONOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO GENERAL DE VALORES, RES. CNV CG N° 35/2023.**

**- VINCULACION DEL PRESUPUESTO CON LOS ODS**

La "Guía Metodológica para la Vinculación del Presupuesto a los ODS" elaborada por el Ministerio de Hacienda, determinó la relación del presupuesto de la AFD con dichos objetivos mediante la "Clasificación funcional del Presupuesto" partiendo de dos (2) Grupos del Gasto específicos (600 Inversión Financiera y 700 Servicio de la Deuda Pública).

Teniendo en cuenta lo mencionado, la AFD se vincula de manera indirecta a las metas de varios Objetivos de Desarrollo Sostenible a través del Objeto de Gasto 660 "Préstamos a instituciones financieras intermediarias" mediante los productos financieros ofrecidos a las Instituciones Financieras Intermediarias.

A su vez, el "Marco de Bonos Sostenibles de la AFD" elaborado juntamente con el Global Green Growth Institute (GGGI), establece la emisión de bonos para financiar y/o refinanciar proyectos o gastos verdes y/o sociales nuevos u/o existentes, tanto para los derivados de operaciones directas como indirectas del banco que cumplan con los criterios descritos en dicha normativa.

Así también, la Resolución CNV de Carácter General N° 35/2023 según Acta de Directorio N° 20/2023 de fecha 9 de febrero de 2023 sobre el Reglamento General del Mercado de Valores, establece en el Capítulo 3 BONOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE, art. 1° "Emisión de Bonos Objetivos de Desarrollo Sostenible": Las Sociedades Emisoras podrán emitir Programas de Emisión Global, donde los recursos obtenidos o fondos provenientes del público por dicha emisión serán destinados exclusivamente a financiar proyectos sociales, verdes y sostenibles, acorde a los "Lineamientos para la Emisión de Bonos Objetivos de Desarrollo Sostenible", contenidos en el Anexo G del mencionado documento.

**- DESTINO DE FONDOS EXCLUSIVOS:**

La Resolución CNV CG N°35/2023 Reglamento General del Mercado de Valores, en su art. 3° "Destino de Fondos Exclusivo" establece un destino de fondos exclusivo para financiar los siguientes proyectos:



**LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA EMISIÓN, NEGOCIACIÓN, COLOCACIÓN Y MANTENIMIENTO EN CIRCULACIÓN DE BONOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE DESMATERIALIZADOS DE LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO, AUTORIZADO POR LEY N° 7.050/2023, Y DECRETO N° 8.759/2023.**

a) Verde: Los fondos de la emisión se destinan, en su mayor parte, a actividades con beneficios ambientales como la mitigación y/o adaptación al cambio climático, la conservación de la biodiversidad, la conservación de recursos nacionales, o el control de la contaminación del aire, del agua y del suelo. También pueden tener co-beneficios sociales.

b) Social: Los fondos de la emisión se destinan a proyectos con beneficios sociales, incluyendo, pero sin limitarse a: acceso a la infraestructura, seguridad alimentaria y vivienda asequible. También pueden tener co-beneficios ambientales.

c) Sostenible: Los fondos de la emisión se destinan a proyectos ambientales y sociales.

En este sentido, la siguiente emisión se realiza específicamente para el financiamiento y/o refinanciamiento de proyectos identificados en las siguientes categorías verdes o sociales elegibles establecidas en el Marco de Bonos Sostenibles:

- Gestión sostenible de los recursos naturales y uso de suelos
- Eficiencia Energética y Energía Renovable
- Agricultura Sostenible
- Acceso a Vivienda asequible
- Acceso a Servicios esenciales: Educación
- Apoyo a las MIPYMES y a programas sociales para aliviar y/o prevenir el desempleo

**- CALIFICACION DE LA AFD**

Al corte de junio 2023 la Agencia Financiera de Desarrollo ha obtenido la siguiente calificación por parte de la Calificadoras de Riesgos local:

**Solventa & Riskmétrica:** Solvencia: **AAApy** Tendencia: **Estable**

Adicionalmente, a setiembre 2023 la AFD cuenta con las siguientes calificaciones internacionales:

**Moody's:** Solvencia: **Ba1** Tendencia: **Positivo**

**Standard & Poor's:** Solvencia: **BB** Tendencia: **Estable**

**- INFORME DE SEGUNDA OPINIÓN**

La firma SMS San Martín Suarez y Asociados S.A ha realizado el Informe de seguridad limitada denominado Opinión de Segunda Parte sobre la alineación del Marco de Bonos Sostenibles de AFD, aprobado por Resolución AFD N° 3 del Acta de Directorio N° 82 de fecha 13/10/2023, para la emisión de Bonos Verdes, Bonos Sociales y Bonos Sostenibles, con respecto a los componentes establecidos por la International Capital Market Association (ICMA) en sus Green Bond Principles (GBP), Social Bond Principles (SBP) y Sustainability Bonds Guidelines (SBG).

Al respecto, el Informe de Opinión de Segunda Parte de la firma SMS concluye cuanto sigue: "Por lo expuesto, basándonos en los procedimientos aplicados y la evidencia obtenida, no ha llegado a nuestro conocimiento ninguna cuestión que nos lleve a pensar que el Marco de Bonos Sostenibles de AFD, para la emisión de Bonos Verdes, Bonos Sociales y Bonos Sostenibles, no pueda definirse como marco de referencia para la emisión de



**LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA EMISIÓN, NEGOCIACIÓN, COLOCACIÓN Y MANTENIMIENTO EN CIRCULACIÓN DE BONOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE DESMATERIALIZADOS DE LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO, AUTORIZADO POR LEY N° 7.050/2023, Y DECRETO N° 8.759/2023.**

*instrumentos de deuda "Verde", "Social", o "Sostenible" alineado con los cuatro componentes establecidos por los GBP, los SBP y los SBG de ICMA (uso de los recursos, proceso de evaluación y selección de proyectos, gestión de los recursos obtenidos, y publicación de reportes)".*

**- ANEXOS**

*Se adjuntan al presente llamado a Licitación Pública para esta emisión los siguientes documentos:*

- *Anexo A: Marco de Bonos Sostenibles de la AFD, aprobado por Resolución AFD N° 3 del Acta de Directorio N° 82 de fecha 13/10/2023*
- *Anexo B: Informe de Opinión de Segunda Parte sobre el Marco de Bonos Sostenibles de la AFD, para su emisión en el presente llamado.*

 **CESAR CARDOZO**  
Gerente de Planificación y Finanzas